



LA UNIDAD Y LA FUERZA SINDICAL
POR EL PROGRESO DE LA EDUCACIÓN
SITCB

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES
DE COLEGIO DE BACHILLERES EN SAN LUIS POTOSÍ

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
M.E. RAMÓN TREJO RIVERA
SECRETARIO GENERAL
M.E. DELIA TOVAR GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
M.E. ALFREDO MEDINA LARA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
M.E. JANETH AIRAM ESCOBARETE VEGA
SECRETARIO DE CRÉDITO, VIVIENDA Y ASIST.
SOCIAL
LIC. ALEJANDRINA TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE ACTAS, ACUERDOS Y ESC.
DR. SANTIAGO HERNÁNDEZ AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS
**ING. JOSÉ GUADALUPE CASTILLEJA
GALLARDO**
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
ING. RICARDO SAN LUIS REYES
COORDINADOR GENERAL ZONA HUASTECA
LIC. LUCYDALIA GONZÁLEZ MEDELLÍN
COORDINADOR ZONA HUASTECA SUR
LIC. NORMA ELIA SALINAS GÓMEZ
COORDINADOR ZONA HUASTECA CENTRO
MTRA. ARACELI TORRES BARRIOS
COORDINADOR ZONA HUASTECA NORTE
MTRA. JESSICA KARINA GARCÍA MATA
COORDINADOR ZONA ALTIPLANO
LIC. A.D. ALFREDO ANTONIO LEDEZMA LUGO
COORDINADOR ZONA MEDIA
LIC. ADRIANA FLORES SÁNCHEZ
COORDINADOR ZONA PERIFERIA
MTR. GERARDO PONCE GARCÍA
COORDINADOR DE CENTROS EMSAD
MTR. ALEJANDRO CASTILLO ROQUE
COORDINADOR ZONA CENTRO
M.E. OSCAR GONZÁLEZ GARCÍA
COMISIÓN DE IDEOLOGÍA POLÍTICA Y
SINDICAL
MTRA. ANAHIZA AYDEE SALAS DELGADO
COMISIÓN DE SUPERACIÓN ACAD. Y REF. ED.
LIC. MIRNA GUERRERO ALONSO
COMISIÓN DE EVENTOS DEP. Y SOCIOCULT.
"COMISIÓN DE VIGILANCIA"
ING. EMMANUEL RIVERA REBULLOSA
PRESIDENTE
**LIC. MAXIMINO ELADIO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**
PRIMER SECRETARIO
MTRA. VERÓNICA GALLEGOS SÁNCHEZ
SEGUNDO SECRETARIO
"COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA"
MTR. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ORTÍZ
PRESIDENTE
MTRA. KARINA AURORA MENDEZ PADILLA
PRIMER VOCAL
C. MARÍA GUADALUPE SALAZAR ROBLEDO
SEGUNDO VOCAL
MTRA. JUANA GERÓNIMO CEDILLO
COMISIÓN DE ESCALAFÓN
**LIC. MARÍA GUADALUPE MATEOS
DOMÍNGUEZ**
COMISIÓN DE REVISIÓN DE NÓMINA

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE COLEGIO DE BACHILLERES EN SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de junio de 2024

COMUNICADO

A TODOS LOS AFILIADOS AL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE COLEGIO DE BACHILLERES EN SAN LUIS POTOSÍ

Compañeros Trabajadores:

Una vez más, esta su organización alcanza los objetivos trazados por la Base.

Haciendo uso del derecho de libertad sindical, 1282 trabajadores hemos votado por el sí a nuestro Contrato Colectivo, hemos votado a favor de nuestras garantías que mediante la lucha sindical hemos ganado por más de tres décadas.

El día de hoy, me complace remitir a ustedes el reconocimiento legal que nos otorga el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral sobre el Contrato Colectivo de Trabajo, que a partir de la fecha adquiere vigencia con las modificaciones aprobadas por todos los afiliados al Sindicato Independiente de Trabajadores de Colegio de Bachilleres en San Luis Potosí.

Enhorabuena Compañeros, los convoco a seguir trabajando por los jóvenes educandos y con todo entusiasmo para responder positivamente a la confianza que nos otorgan los Padres de Familia.

Felicidades a ustedes y a sus familias que dependen de este documento aprobado por todos los trabajadores y hoy en día, reconocido por las autoridades laborales a nivel federal.

ATENTAMENTE

"LA UNIDAD Y LA FUERZA SINDICAL
POR EL PROGRESO DE LA EDUCACIÓN"



LA UNIDAD Y LA FUERZA SINDICAL
POR EL PROGRESO DE LA EDUCACIÓN

M.E. RAMÓN TREJO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL S.I.T.C.B.S.L.P.

NIÑO ARTILLERO 301, COL. VIVEROS C.P. 78290, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TEL. 444 768 0043 REG. 504-7 T.A.

www.sitcbslp.org



Ciudad de México a 21 de junio de 2024

DIRECCIÓN DE REVISIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS "H"

CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240530-37775-6280

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE COLEGIO DE BACHILLERES EN SAN LUIS POTOSÍ

Y

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ANTECEDENTE: 07677/2017/COL

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN NÚMERO: 1863/2022

ENTIDAD FEDERATIVA: SAN LUIS POTOSÍ

Visto los documentos que obran en el folio, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de aprobación de inicio de consulta, a fin de continuar el procedimiento CFCRL-REVISION-CONTRATO-20240506-30830-3855, y habida cuenta la consulta realizada el día 27 de mayo de 2024, sobre la aprobación del contenido del Convenio de Revisión, celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante, y corroborado por la Coordinación General de Verificación, arrojaron los siguientes resultados:

Concepto	Total
Trabajadores con derecho a votar	1385



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240530-37775-6280-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 21 de junio de 2024 14:51:47

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

7858e8813062a5ae1cc79370b1d6ee060121d42a4e3517fd28313cf01af9c70e6185ad0b93e740e3a518fc80c94f3bf86fa c773e45e2252fb5e46a7c09e2904737b8ec84f2cd3c45a98ad44d83b4119a4f0c7dcb9cfb829ea46cab3ce3a827194a0ff67 13527cbe4ec801b1469c507698c923d1497f5869aa6e5c16243f2e15d3c32174bad1f89041ea2c4fec5260f15d720b5ec01a 37063dda376d3ada4002b2b4550d3e9e1c4456ea15d5babddcb362e76a8db1559d4ed7538fd9d5c618544cd269ee4f7798fd 98a654eead9c1b42f8bb52b56e367e77e3dc6abf12fdee5b921ec9c80451b271f0649e02282867f9aa5941162685d2a94166 55cf7327d359



2024 ANO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYOR



Total de votos emitidos	1289
Votos a favor	1282
Votos en contra	05
Votos válidos	1289
Votos nulos	02
Boletas inutilizadas	96

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta, aprobaron Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatarse que, de **1289** (mil doscientos ochenta y nueve) **votos de trabajadores que ampara el contrato colectivo**, **1282** (mil doscientos ochenta y dos) **votaron a favor**, lo que representa un **99.4% (noventa y nueve punto cuatro por ciento)**, por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo **390 Ter** de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al **no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical**, así como de **negociación colectiva**, y toda vez que, **el Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, fue aprobado por la mayoría de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto**; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240530-37775-6280-2
Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena
Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.
Fecha y Hora de Certificación: 21 de junio de 2024 14:51:47
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
7858e8813062a5ae1cc79370b1d6ee060121d42a4e3517fd28313cf01af9c70e6185ad0b93e740e3a518fcf80c94f3bf86fa
c773e45e2252fb5e46a7c09e2904737b8ec84f2cd3c45a98ad44d83b4119a4f0c7dcb9cfb829ea46cab3ce3a827194a0ff67
13527cbe4ec801b1469c507698c923d1497f5869aa6e5c16243f2e15d3c32174bad1f89041ea2c4fec5260f15d720b5ec01a
37063dda376d3ada4002b2b4550d3e9e1c4456ea15d5babddcb362e76a8db1559d4ed7538fd9d5c618544cd269ee4f7798fd
98a654eed9c1b42f8bb52b56e367e77e3dc6abf12fdee5b921ec9c80451b271f0649e02282867f9aa5941162685d2a94166
55cf7327d359



2024
ANO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
RENERITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR



y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; **esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto**, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240530-37775-6280, a través del cual, es **aprobado el Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, por la **mayoría** de los trabajadores mediante voto **personal, libre, directo y secreto**; y se ordena su **publicación debida**; en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Contrato a partir de esta fecha.**

Se hace de su conocimiento que, en la **versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar** que, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo *“El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.”*, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

Finalmente, se hace de conocimiento al solicitante DM que, en virtud de que, **los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad**, y recibidos por esta **autoridad bajo el principio de buena fe**, en caso de que los mismos o la información presentada resulte **apócrifa o no fidedigna**, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos **992, 1006 y 1007** de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos **243 y 247** del Código Penal Federal.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240530-37775-6280-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 21 de junio de 2024 14:51:47

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

7858e8813062a5ae1cc79370b1d6ee060121d42a4e3517fd28313cf01af9c70e6185ad0b93e740e3a518fcf80c94f3bf86fa
c773e45e2252fb5e46a7c09e2904737b8ec84f2cd3c45a98ad44d83b4119a4f0c7dcb9cfb829ea46cab3ce3a827194a0ff67
13527cbe4ec801b1469c507698c923d1497f5869aa6e5c16243f2e15d3c32174bad1f89041ea2c4fec5260f15d720b5ec01a
37063dda376d3ada4002b2b4550d3e9e1c4456ea15d5babddcb362e76a8db1559d4ed7538fd9d5c618544cd269ee4f7798f
98a654eed9c1b42f8bb52b56e367e77e3dc6abf12fdee5b921ec9c80451b271f0649e02282867f9aa5941162685d2a94166
55cf7327d359



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
REMEMORIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR



Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo proveyó y firma, **Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena, Coordinadora General Territorial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, conforme al artículo segundo del Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Coordinación General Territorial las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en correlación al artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como en las disposiciones normativas invocadas y en concordancia con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.

GGMR/LLAP/OLV



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240530-37775-6280-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 21 de junio de 2024 14:51:47

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

7858e8813062a5ae1cc79370b1d6ee060121d42a4e3517fd28313cf01af9c70e6185ad0b93e740e3a518fc80c94f3bf86fa
c773e45e2252fb5e46a7c09e2904737b8ec84f2cd3c45a98ad44d83b4119a4f0c7dcb9cfb829ea46cab3ce3a827194a0ff67
13527cbe4ec801b1469c507698c923d1497f5869aa6e5c16243f2e15d3c32174bad1f89041ea2c4fec5260f15d720b5ec01a
37063dda376d3ada4002b2b4550d3e9e1c4456ea15d5babddcb362e76a8db1559d4ed7538fd9d5c618544cd269ee4f7798fd
98a654eead9c1b42f8bb52b56e367e77e3dc6abf12fdee5b921ec9c80451b271f0649e02282867f9aa5941162685d2a94166
55cf7327d359

